



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0521-2022-UNJFSC

Huacho, 14 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° **2022-015613**, de fecha 27 de abril del 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, suscrito por el administrado, **RINOBRAN SANTOS CLAROS MARTINEZ**, solicitando la rectificación de su primer nombre en el Padrón de Ingreso de Admisión 2012-II, Modalidad: Examen Centro Pre Universitario CPU, Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Informe N° 0117-2022-OCA-UNJFSC, de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por el Jefe del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión y el Decreto de Rectorado N° 3694-2022-R-UNJFSC, de fecha 09 junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0521-2022-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2022

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2012-CU-UH, de fecha 30 de noviembre de 2012, se resuelve “**Artículo 1°.- APROBAR el INGRESO a la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, mediante CONCURSO DE ADMISIÓN 2012-II en las modalidades: Centro Preuniversitaria, Especial y Ordinaria; a los postulantes que integran el Cuadro de Mérito de las diversas Facultades y Escuelas Académico Profesionales; cuya Padrón en anexo por separado a fojas ciento noventa y uno (191), formara parte integrante de la presente resolución (...)**”.

Que, mediante documento del visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **RINOBRAN SANTOS CLAROS MARTINEZ**, solicita “**Rectificación de datos personales, por lo que hubo un error en mi primer nombre al consignar como RINOBRAM, el cual debe decir RINOBRAN**”.

Que, el interesado acredita su petición con la Partida de Nacimiento original, emitida por la Municipalidad Provincial de Huaura, la cual se anexa; por lo que es necesario expedir la Resolución que rectifique el primer nombre; y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva Constancia de Ingreso, para fines de interés Académico.

Que, a través del Informe N° 0117-2022-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Oficina Central Admisión, que: “(...) en el padrón de ingresantes del año 2012-II, en la página **27**, se encuentra registrado el recurrente como ingresante a la carrera profesional de **INGENIERÍA CIVIL** en la Facultad de **INGENIERÍA CIVIL**, en la modalidad: **CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CPU)** con los nombres y apellidos de: **CLAROS MARTINEZ RINOBRAM SANTOS**. Sin embargo, considerando el Acta de Nacimiento original. Su correspondiente nombres y apellidos son: **CLAROS MARTINEZ RINOBRAN SANTOS**. Para lo cual se adjunta copia del padrón de ingresantes del año 2012-II, y la copia de la Resolución Rectoral N° 0210- 2012-UNJFSC de fecha de 30 de noviembre del 2012, donde aprueban el ingreso a esta Casa Superior de Estudio. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por el recurrente, según detalle:



DICE	DEBE DECIR
CLAROS MARTINEZ RINOBRAM SANTOS	CLAROS MARTINEZ RINOBRAN SANTOS



Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “*Cuando el vicio del acto administrativo*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0521-2022-UNJFSC

Huacho, 14 de junio de 2022

por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 3694-2022-R-UNJFSC, de fecha 09 de junio de 2022, dispone; *“Para la emisión de la Resolución Rectoral”;*

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso 2012-II, Modalidad: Centro Pre Universitario, Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Página N° 27, según detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
CLAROS MARTINEZ RINOBRAM SANTOS	CLAROS MARTINEZ RINOBRAN SANTOS

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0521-2022-UNJFSC

Huacho, 14 de junio de 2022

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0521-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 16 de Junio del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
E.P DE INGENIERIA CIVIL - FIC
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
CLAROS MARTINEZ, RINOBRAM SANTOS
ARCHIVO
- / STD1019